



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



RESERVA Y NOMBRAMIENTO

Número 1031/1971, por el que se dispone que el Auditor General don Joaquín Otero Goyanes pase a la situación de reserva, nombrándole Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Secretario del Capítulo.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Auditor General don Joaquín Otero Goyanes pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del corriente mes y año, nombrándole Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Secretario del Capítulo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13-5-71.)

ORDENES

Subsecretaría



PROYECTO DE CONTRATO SUSTITUTIVO DEL PLIEGO DE BASES PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratos del Estado, y una vez informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el Modelo-Tipo de Proyecto de Contrato para las contrataciones directas a que se refieren los números 1, 2, 3, 5 y 7 del artículo 247 del mencionado texto legal y que se inserta a continuación de la presente Orden.

Art. 2.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las normas

pertinentes para la especificación y desarrollo de la contratación directa a que el mencionado documento se refiere.

Madrid, 29 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

PROYECTO DE CONTRATO SUSTITUTIVO DEL PLIEGO DE BASES DE SUMINISTRO EN LA CONTRATACION DIRECTA SIN PROMOCION DE OFERTAS

(Modelo Tipo)

1.—SERVICIO MILITAR A QUE CORRESPONDE LA ADQUISICION

La (Comisión o Junta Contratante), en virtud de Orden dada por (Autoridad que emita la Orden de iniciación del expediente), procede a la contratación directa, en base al número del artículo 247 del Reglamento General de Contratación, del suministro que a continuación se indica y en las condiciones que igualmente se detallan. La citada contratación está amparada por el certificado de existencia de crédito, expedido por la Ordenación General de Pagos, al número y fecha, por la cuantía pe-

setas, con cargo del Presupuesto para

2.—OBJETO DE LA ADQUISICION O SUMINISTRO

(Se expresará con todo el detalle necesario las denominaciones, características o especificación del material, artículo o efecto que se proyecta contratar. Cuando por su extensión resultase excepcionalmente conveniente que todas o parte de las especificaciones figuren en anexo aparte, se hará la descripción genérica y se mencionará la existencia del anexo.)

3.—PRECIO

3.1.—El firmante se compromete a realizar el suministro a que se refiere la cláusula anterior por el precio que se expresa a continuación:

(Se señalará el precio unitario y total, tanto si se trata de una adjudicación unitaria como de una pluralidad de objetos distintos.)

3.2.—En el precio señalado se comprende la mercancía en situación, siendo los gastos de carga, transporte y entrega a cuenta de

3.3.—Todos los impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes establecidos

dos por el Estado, Provincia o Municipio que afecten al contrato que lleve a concertarse o que recaigan sobre el objeto del mismo, serán a cargo del suministrador, incluso en los casos en que esté señalado con carácter general su facultad de repercusión. (Para los contratos con Empresas extranjeras se suprimirá esta cláusula.)

4.—LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

4.1.—El suministrador acepta y se obliga a entregar el suministro a que se refiere la cláusula primera en la plaza de, y en la situación ya mencionada.

4.2.—Fijado el precio con referencia al lugar de entrega indicado, cualquier modificación que pueda acordar libremente el Ejército determinará el incremento o disminución de los gastos que se produzcan en la realización de los transportes o acarreos, que será fijado contradictoriamente entre las partes.

4.3.—Se establecen y aceptan como plazo de ejecución del suministro los siguientes:

5.—OBLIGACIONES A CARGO DEL SUMINISTRADOR

5.1.—Queda obligado a entregar las cosas objeto del contrato que se concierte en el tiempo y lugar fijados, sin que el hecho de incurrir en mora requiera previa intimación por el Ejército.

5.2.—Renuncia a todo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionales a los bienes antes de su entrega, salvo que existiese mora en su recepción por parte del Ejército.

5.3.—La entrega sólo se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ejército de acuerdo con las presentes cláusulas. La entrega total o parcial exigirá un acto formal y positivo por parte del Ejército, que se expresará en el certificado de recepción expedido por la Comisión, Junta o depositario que se haga cargo de las cosas suministradas.

Si el Ejército incurriese en mora, sin causa justificada, sólo tendrá derecho a indemnización una vez efectuada su denuncia.

5.4.—Una vez autorizada la contratación se obliga a constituir, en el plazo de treinta días a contar de la notificación de aquella fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe del suministro, a disposición de la Autoridad que se le indique en la correspondiente notificación, consignándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. (En los contratos con Empresas extranjeras el régimen de garantía será el que se convenga entre las partes.)

Dicha fianza responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades que sean impuestas por razón de la ejecución del

contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.

b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Ejército con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a aquél por demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

c) A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el mismo o con carácter general en la legislación de contratos del Estado.

d) De la ausencia de vicios o defectos en las cosas suministradas durante el período de garantía.

5.5.—La forma de constitución de la fianza y su devolución se ajustará a las normas señaladas en el Reglamento General de Contratación del Estado.

6.—PAGO DEL PRECIO

6.1.—El Ejército, como contraprestación del suministro a realizar, deberá pagar el precio convenido con cargo al crédito afecto a dicha finalidad, sin que pueda demorar la efectividad de aquél por plazo superior a tres meses desde la ejecución parcial o total del mismo, según resulte de los plazos de entrega fijados. Si la liquidación del precio se retrasase por encima de aquel plazo se podrá solicitar y percibir el interés legal de las cantidades debidas.

6.2.—El pago del precio podrá realizarse de una sola vez cuando el suministro sea único, o parcialmente cuando aquél se ejecute por fracciones o lotes, debiendo expedirse las certificaciones reglamentarias a favor del contratista.

6.3.—Dichas certificaciones solamente podrán ser embargadas con destino al pago de jornales devengados en el propio suministro o al de sus cargas sociales.

6.4.—Dichas certificaciones deberán ser transmisibles y pignorable conforme a derecho, siendo de aplicación las normas administrativas que regulan la aplicación de tales certificaciones.

6.5.—El pago del precio convenido se realizará mediante mandamiento en firme y sobre la Delegación de Hacienda de la provincia de la residencia de aquél o en la que tenga expresamente domiciliados los pagos derivados del suministro que se concierte.

6.6.—El Ejército tendrá la obligación de iniciar las diligencias reglamentarias para el pago del precio inmediatamente de formalizarse la cesión total o parcial del suministro, con independencia de las responsabilidades que pueda contraer el contratista durante el plazo de garantía, salvo cuando el comportamiento de las cosas o bienes suministrado, después de su recepción, hagan temer racionalmente que la fianza definitiva es insuficiente para cubrir las responsabilidades derivadas del cumplimiento defectuoso del contrato.

6.7. Cuando se verifiquen abonos a cuenta por parte del Ejército por operaciones preparatorias de la ejecución

del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria adscrito al servicio en las condiciones señaladas en los casos excepcionales en que así proceda, se garantizarán los pagos mediante la prestación de aval por el importe de aquellos, de acuerdo con el artículo 370 del Reglamento General de Contratación.

En el suministro a que se refiere la cláusula 2 se establece el siguiente régimen de pagos:

7.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

En el supuesto de que el presente Proyecto de Contrato fuese aprobado por la Autoridad competente y una vez constituida la fianza definitiva que garantice su cumplimiento, se procederá a la formalización del correspondiente contrato en documento notarial o administrativo, según proceda con arreglo a la Ley, y que se ajustará a los modelos aprobados por este Ministerio.

Los gastos de dicha formalización serán a cargo del contratista, obligándose a entregar al Ejército una primera copia y cuatro simples de la escritura autorizada.

8.—VIGILANCIA, EXAMEN Y NORMAS DE RECEPCION

8.1.—Se reconoce a favor del Ejército la facultad de inspeccionar y ser informado, cuando lo pida, del proceso de elaboración o fabricación del suministro que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

8.2.—Se facilitará la realización de las inspecciones que acuerde el Ejército, así como los antecedentes, informes y datos necesarios para su efectividad.

8.3.—El modo de llevar a cabo la facultad de inspección que ostenta el Ejército, y en especial las personas-Comisiones que hayan de realizarla, deberá ser comunicada a través de la resolución que se dicte por el Organismo competente y con la antelación necesaria.

8.4.—En los casos de disconformidad o discrepancia en los resultados de análisis, comprobaciones o pruebas podrá presentar el contratista las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dicte el Ejército.

8.5.—Queda obligado éste a dar cuenta al Ejército, a través del órgano gestor de la contratación de la fecha o comienzo de la fabricación o elaboración contratada, debiendo hacerlo precisamente por escrito con una antelación de diez días.

9.—MODIFICACIONES

9.1.—Se reconoce a favor del Ejército la facultad de modificar el contrato que llegue a convenir en razón de las necesidades reales del servicio destinatario del suministro.

La anterior facultad excluye las posteriores que hayan sido recibidas en firme por el Ejército.

9.2.—Si por razones de interés público el Ejército acordase la suspensión definitiva del contrato, el contratista tendrá derecho al valor de los objetos efectivamente entregados, de los que tuviese preparados y dispuestos para la entrega y al beneficio presunto de los dejados de entregar.

El valor de lo que esté en fase de elaboración y el beneficio presunto se tasarán mediante procedimiento contradictorio, resolviendo el órgano del Ejército que hubiese aprobado el contrato.

9.3.—Si la suspensión fuese temporal y por espacio superior a una quinta parte del plazo total del contrato o, en todo caso, si aquella excediese de seis meses, el Ejército abonará al contratista los daños y perjuicios que pueda este efectivamente sufrir.

9.4.—El Ejército no podrá negociar con el contratista prestaciones distintas de las que fueron objeto del contrato que se establezca. Cuando las estime necesarias se considerarán como objeto de contrato independiente y se cumplirán por tanto los trámites previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado y disposiciones complementarias.

9.5.—Se exceptúa el caso de que el nuevo suministro no exceda del veinte por ciento del importe del contrato principal, en cuyo caso podrá contratarse directamente al contratista si así conviniera a los intereses públicos.

10.—CAUSAS DE RESOLUCION

10.1.—Serán causas de resolución del contrato que llegue a concertarse:

a) El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo.

b) Las modificaciones de la prestación, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al veinte por ciento del importe de aquél.

c) La suspensión definitiva del suministro acordada por el Ejército, así como la suspensión temporal del mismo, por un plazo superior a un año, acordada también por aquél.

d) La muerte del empresario individual.

e) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad suministradora.

f) La quiebra del suministrador.

g) El mutuo acuerdo del Ejército y el suministrador.

h) Aquellas otras que expresamente se establezcan en el contrato que se conclere o que vengan determinadas por preceptos legales de aplicación.

10.2.—La resolución del contrato de-

berá ser acordada por el mismo Órgano del Ejército que autorizó su celebración.

11.—PENALIDADES

11.1.—Si llegado el término de alguno de los plazos parciales señalados en el apartado 3.3, establecidos para la ejecución del contrato, o finalizado el general para su realización, el contratista hubiese incurrido en demora por causa imputable a él mismo, el Ejército podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por imposición de penalidades especiales.

11.2.—Si el retraso fuese producido por motivos inevitables, cuando así lo pueda demostrar y ofrezca cumplir su compromiso otorgándole prórroga del tiempo que se hubiese señalado contractualmente podrá el Ejército, si así lo tuviera por conveniente, conceder la que prudencialmente estimase pertinente.

11.3.—Las penalidades se graduarán en función del importe del contrato, pendiente de ejecutar, con arreglo a la escala fijada en el artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado.

11.4.—En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del veinte por ciento del importe total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

11.5.—Las penalidades por incumplimiento de los plazos parciales no son acumulables entre sí ni tampoco las que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total, excepto las debidas a incumplimientos parciales, que corresponden a las recepciones provisionales, que quedarán firmes y definitivas.

12.—PLAZOS DE GARANTIAS

12.1.—Se establece en a contar de la fecha de la ejecución y entrega conforme del suministro contratado.

Durante el plazo de garantía tendrá el contratista derecho a ser oído y a conocer la aplicación, mantenimiento o conservación de los bienes suministrados.

12.2.—Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa suministrada tendrá derecho el Ejército a reclamar la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficientes.

12.3.—Si el Ejército estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos y que sean imputables al contratista y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo rechazar los bienes, dejándolos de cuenta y quedando exento de la obligación de pago o tenien-

do derecho, en su caso, a la recuperación del plazo satisfecho.

12.4.—Terminado el plazo de garantía sin que el Ejército haya formulado alguno de los reparos a que se refiere el apartado anterior, quedará el contratista exonerado de responsabilidad por razón de la cosa suministrada.

12.5.—Concluido el plazo de garantía se verificará por el Ejército, a través del Órgano gestor del Servicio correspondiente, las liquidaciones que procedan, y si estuviere exento de responsabilidad se devolverá la fianza.

13.—LEGISLACION APLICABLE

13.1.—El presente compromiso irrevocable, así como el contrato que llegue a concertarse, estará sometido al ordenamiento jurídico-administrativo.

13.2.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este documento se regirá por los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965; por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967; por la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de marzo de 1968 y por las restantes normas dictadas regulando la contratación en el Ramo del Ejército.

13.3.—Las disposiciones y normas del Derecho Privado serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que pueda dar lugar el contrato que se concierte de conformidad con las presentes estipulaciones, y que no pueden ser decididas por aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa y normas generales de Derecho Administrativo.

14.—INTERPRETACION Y JURISDICCION

14.1.—El Ramo del Ejército, de acuerdo con su régimen específico para dictar resoluciones administrativas, tiene la facultad de interpretar el contrato que se concierte y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

14.2.—Los acuerdos que dicte el Ramo del Ejército en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

14.3.—Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del contrato que se convenga serán resueltas por el órgano competente del Ministerio del Ejército. Contra sus acuerdos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme los requisitos establecidos para dicha jurisdicción, siendo en todo caso competentes los Tribunales españoles.

15.—CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El firmante expresamente declara no estar comprendido, así como tampoco la empresa en cuyo nombre y

representación actúa en los casos de incapacidad o prohibición para contratar con el Estado, que establece el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con el artículo 4 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, siendo en otro caso nulo el contrato que pudiera concertarse.

16.—CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ESPECIALES

16.1.—El firmante, de nacionalidad española, se obliga expresamente al cumplimiento de las normas legales vigentes en relación con la ordenación de la industria nacional y su régimen de protección en los suministros al Estado. (Cuando sea española la empresa contratante; en caso contrario se suprimirá esta cláusula y se pondrá exclusivamente la siguiente.)

16.1.—El firmante, en caso de ser de nacionalidad extranjera, queda obligado al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 21 del Reglamento General para la Contratación del Estado.

16.2.—Asimismo queda obligado al cumplimiento de los preceptos vigentes, durante la ejecución del contrato, relativos al contrato de trabajo y seguridad social, incluso accidentes.

16.3.—Se compromete en forma expresa a estar dado de alta fiscalmente en la actividad que ejerce, estando al corriente en el pago del impuesto industrial, licencia fiscal correspondiente al epígrafe (sólo para empresas españolas).

17.—PERFECCION DEL CONTRATO

El presente Proyecto de Contrato vinculante para el que lo suscribe y en la representación que ostenta, no crea obligación alguna en contra del Ejército hasta que recaiga la aprobación reglamentaria establecida por la Autoridad competente. Si dicha aprobación se demorase por término superior a tres meses, contados desde la fecha, el suministrador tendrá derecho a renunciar a su perfeccionamiento, quedando resuelto el compromiso de suministro ofrecido.

18.—DELIGENCIAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

Son de la responsabilidad del Ejército todas las diligencias administrativas previas a la aprobación del contrato) existencia de crédito, fiscalización del gasto y dictámenes de obligada exigencia, de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios en vigor, sin que de su omisión o defecto pueda derivarse perjuicio para el firmante.

El presente documento es suscrito por D., en calidad de, domiciliado en, con documento, expedido en, el día de de 19....., actuando por cuenta propia o con poder otorgado en ante el notario D., inscrito en el Registro Mercantil de

con fecha de de 19....., se compromete en la representación que ostenta a realizar el suministro que se especifica en el mismo, con arreglo a las condiciones y cláusulas que se mencionan anteriormente.

(Firma del suministrador.)

El presente Proyecto de Contrato, sustitutivo del Pliego de Bases, se ajusta en todas sus cláusulas al modelo tipo aprobado por Orden de (D. O. núm.), y fue informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, sin que el mismo haya sido modificado en su contenido en ninguna de dichas cláusulas ni con otras de tipo particular.
(Fecha))

El (Jefe de la Comisión o Junta gestora)

Estado Mayor Central del Ejército



ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO

Bajas

(Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento para el Régimen Interior de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, causa baja a voluntad propia en dicho Centro de Enseñanza como alumno del primer año del Curso Preparatorio, el capitán de Infantería D. Jaime Mir Sancho, pasando a la situación de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

ACADEMIA DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja en la Academia de Infantería el caballero alférez cadete de dicha Arma (segundo curso), D. Casimiro Sanz Izquierdo, fallecido el día 28 de abril del año actual.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de junio

de 1970 (D. O. núm. 144) y con objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, incluida en el apartado 4.21, Grupo N, factor 0,20, a continuación se relacionan los jefes y oficiales que desempeñan funciones docentes en cursos en el Estado Mayor Central:

Del 3 de mayo al 27 de junio de 1971

Coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. José María Sáenz de Tejada.

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Eleuterio Bajo Santos.

Comandante de Infantería D. Ricardo Herrera Esteban.

Otro, D. Juan Calvo Alcocer.

Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Enrique Campiña de Labra.

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Jesús Crespo Cuspina.

Capitán de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos San Gil Agustín.

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Emilio Bonelli Otero:

Otro, D. José García Calleja.

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Manuel García Campos.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

VI CURSO DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE APLICACION MILITAR

Diplomas

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso, convocado por Orden circular de 14 de julio de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 160), se concede el diploma de Estudios Económicos de Aplicación Militar a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Ejército del Aire

Comandante de Intendencia D. Carlos Santamarina de Mazas.

Otro, D. Enrique Sainzllanos y Gutiérrez.

Capitán de Intendencia D. Francisco Gordillo Martínez.

Ejército de Tierra

Teniente coronel de Intendencia don Laureano García Ventura.

Otro, D. Honorato del Val Rojo.

Comandante de Intendencia D. Guillermo Rivero Rosales.

Otro, D. Antonio Asenjo Iglesias.

Otro, D. Blas Hernández Mayo.

Otro, D. Guillermo Bravo López.

Otro, D. Pedro Fernández Vidaurre.

Otro, D. Juan Lucena y Alvarez de Sotomayor.

Otro, D. Vitaliano Ares Guillén.

Capitán de Intendencia D. Antonio Alaejos Galache.
Otro, D. Luis Jiménez Vallesca.
Otro, D. Atilano Lozano González.
Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

TITULO PARACAIDISTA

Agregados al Curso de Mando de Unidades Paracaidistas convocado por Orden 15 de enero de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 13), superadas las pruebas y lograda la aptitud correspondiente, se concede el título de Paracaidista a los oficiales, suboficiales y cabos primeros que han terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir de 1 de mayo de 1971. Este personal no está incluido en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 de la mencionada convocatoria.

Capitán de Infantería D. Emilio Sanz Riduejo.

Teniente de Infantería D. Víctor Fermosel Díaz.

Otro, D. Andrés Rodríguez Román.
Otro, D. Manuel Zoyo Moya.
Otro, D. Alfonso López García.
Otro, D. José Díaz Montero.
Otro, D. Benito Álvarez Pérez.
Otro, D. Ricardo Saldaña Martínez.
Otro, D. José Mari Sarriá.
Otro, D. José Moreno Gutiérrez.
Otro, D. Carlos Blond Álvarez del Manzano.

Otro, D. José Fernández Basterreche.

Otro, D. Juan Alberó Durá.
Otro, D. Gonzalo de Cozar y Ayala.
Otro, D. Bernardo Álvarez del Manzano.

Otro, D. Juan Zato Paadín.
Otro, D. Pedro Gómez de Valenzuela.

Otro, D. Fernando Sancho de Sopriano y Andújar.

Otro, D. Enrique Vega Fernández.
Otro, D. José García Calvo.

Sargento de Infantería D. Estebán Gordillo Urizar.

Otro, D. Eduardo Chinchilla Estévez.

Otro, D. Francisco Pallas Morote.
Otro, D. José Paredes López.

Otro, D. Juan García Morales.
Teniente de Infantería de Marina don Víctor Díaz del Río y Sánchez Ocaña.

Otro, D. Serafín Prieto Blanco.
Sargento primero de Infantería de Marina D. José Rodríguez Rodríguez.

Cabo primero de Infantería de Marina Angel Sánchez Ortega.

Otro, Juan Román Haro.
Teniente de la Guardia Civil don Luis del Moral Villamar.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Superadas las pruebas del curso de Mandos de Unidades Paracaidistas convocado por O. C. 15 de enero de

1971 (D. O. núm. 13) y lograda la aptitud correspondiente, se concede el título de Paracaidista para Mando de Unidades Paracaidistas a los oficiales que han terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir de 1 de mayo de 1971. Quedando sin efecto la O. C. de 26 de abril de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 95).

Teniente de Infantería D. Silvano Pérez Cea.

Otro, D. Luis Sánchez Barbero.
Otro, D. Marcelino Calvo del Pino.

Otro, D. José Sierra Tabuena.
Otro, D. Rafael Salas Arjona.

Otro, D. Francisco González Fernández y Tejerina.

Otro, D. Juan Delgado Tostado.
Teniente de Artillería D. Juan Jordá Palacio.

Otro, D. Manuel Villanueva Moledo.
Otro, D. Juan Martínez Ferrol.

Teniente de Ingenieros D. Gabriel Sierra Escriche.

Otro, D. Pablo Rubio Herce.
Otro, D. Antonio Abós Yebrá.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



CONCESION DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE AYUDANTES TECNICO SANITARIO FEMENINO (ENFERMERAS)

Se convoca el 10.º concurso-oposición para proveer plazas de alumnas becarias de A. T. S. F. (enfermeras), con arreglo a las normas siguientes:

1.—PLAZAS QUE SE CONVOCAN

6 (seis).

2.—CONDICIONES PARA OBTENER LAS PLAZAS

Las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos por las Ordenes de 4 de julio de 1965 («B. O. del Estado» de 2 de agosto) y 5 de octubre de 1956 («B. O. del E.», de 21 de octubre), que se indican a continuación:

2.1.—Tener diecisiete años de edad como mínimo y treinta y cinco como máximo, dentro del año en curso.

2.2.—Ser soltera (seglar) o viuda sin hijos.

2.3.—Tener aprobado el Bachillerato Elemental (cuatro cursos y reválida para las alumnas de los planes 1953 y 1956). Bachillerato Laboral. Carrera de Magisterio o grado pericial de la de Comercio. Las alumnas de los planes de estudios 1934 y 1938 deben tener aprobados los cuatro primeros cursos. Las alumnas que hayan realizado los estudios de Bachillerato con arreglo al Decreto 2619/1970, de 22 de agosto («B. O. del Estado» número 255), de 19 de septiembre de 1970.

2.4.—Poseer las condiciones psicofísicas y de salud necesarias, acreditadas por certificado médico.

3.—DOCUMENTACION

Como las enseñanzas de las aspirantes admitidas se cursarán a través de la Facultad de Medicina de la Universidad Central no se admitirán al concurso más que los documentos originales o testimonios notariales de los mismos, que deberán ir debidamente reintegrados.

3.1.—Instancia dirigida al excelentísimo Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), según modelo que se acompaña a esta Orden, que será presentada en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar (Camino de Ingenieros, núm. 6, Carabanchel Bajo, Madrid-19).

3.2.—Dos fotografías tamaño carnet.

3.3.—Partida de nacimiento (legalizada y legitimada, para las aspirantes nacidas fuera de Madrid).

3.4.—Título de Bachiller Elemental o Laboral, título de Magisterio o de grado pericial de la carrera de Comercio. En defecto del original, testimonio notarial del mismo, recibo de haber abonado los derechos para la expedición del título o certificación de haber aprobado la reválida, expedido por el Centro correspondiente.

3.5.—Fe de vida y estado civil.

3.6.—Certificado médico acreditativo de poseer las aptitudes psicofísicas y de salud necesarias para la carrera de A. T. S.

3.7.—Cartas de presentación dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, por dos personas de reconocida solvencia, que certifiquen la buena moral de la solicitante.

3.8.—Declaración jurada de los estudios relacionados con la carrera que haya realizado y sus vicisitudes.

3.9.—Carta de puño y letra de la solicitante, dirigida al Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, en la que razone el por qué desea seguir los estudios de Ayudante Técnico Sanitario.

3.10.—Los documentos acreditativos de los méritos del padre a efectos de baremo que se indica en el apartado 5.

4.—PLAZO DE ADMISION

Queda abierto con la publicación de la presente convocatoria, concluyendo el 15 de junio próximo. Las instancias con documentación incompleta serán admitidas provisionalmente, debiendo completarse la documentación antes del día 1 de julio. Las residentes en Baleares, Canarias y plazas africanas antelparán su petición por telégrafo.

5.—BAREMO

Se aplicará el siguiente baremo por méritos militares:

—Huérfanas de fallecidos en campaña, 5 puntos.

- Huérfanas de personal militar no fallecido en campaña, 4,5 puntos.
- Hijas de laureados, 4 puntos.
- Hijas de Medalla Militar individual, 3,5 puntos.
- Hijas de caballeros mutilados de guerra por la Patria, 3 puntos.
- Hijas de ex combatientes, 2 puntos.
- Hijas de personal militar de los tres Ejércitos en activo, reserva o retirado, 1 punto.
- Resto de personal, 0 puntos.

6.—PRUEBAS DE APTITUD

6.1.—Psicofísicas.—Eliminatorias.

6.1.1.—Físicas: ante Tribunal médico nombrado al efecto.

6.1.2.—Psicoténicas:

- Batería de test de aptitudes.
- Test de personalidad.
- Cuestionario biográfico o entrevista personal con la solicitante.

6.2.—De conocimientos:

- Ejercicio de redacción sobre un tema elegido por el Tribunal calificador.
- Ejercicio de Matemáticas aplicadas.
- Cuestionario sobre Historia.
- Cuestionario sobre Geografía.
- Cuestionario sobre Literatura.
- Cuestionario sobre Religión y Moral.

Las pruebas versarán sobre materias del Bachillerato Elemental, puntuándose cada una de ellas de 0 a 10. Serán eliminadas aquellas concur-

santes con puntuación inferior a 5 en alguna de las pruebas.

La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos proporcionará la puntuación en las pruebas de aptitud.

7.—LUGAR Y FECHA DE LAS PRUEBAS

Se iniciarán y se desarrollarán en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, a partir de las nueve horas del día 1 de julio de 1971.

La Secretaría de Enseñanza de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar comunicará a las interesadas su admisión al concurso-oposición.

En el tablón de anuncios del mencionado Centro se hará pública una lista de las admitidas con diez días de antelación a la iniciación de las pruebas.

8.—ADJUDICACION DE LAS PLAZAS

Se aplicará un baremo de méritos militares (apartado 5), al que se sumará la nota media de las pruebas de conocimientos.

Aquellas aspirantes que superen las pruebas y a las que sean adjudicadas las becas serán relacionadas y dicha relación publicada en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

9.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Los cursos se desarrollarán en la Escuela Central de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos (enfermeras) de las Hijas de la Caridad, y las

clases prácticas, en el Hospital Militar «Gómez-Ulla».

Los cursos estarán bajo la supervisión de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

Las alumnas designadas para ocupar estas becas deberán someterse a todas las vicisitudes y plan de enseñanzas oficiales que rigen en la Escuela de A. T. S. (enfermeras) de las Hijas de la Caridad, realizando por tanto el examen de ingreso en la Escuela dentro del mes de septiembre y sometiéndose, una vez empezado el curso, al horario de la misma.

El período de formación es de tres cursos académicos, con arreglo al plan de estudios vigente.

A las alumnas becarias se les proveerá de uniforme, manutención, matrícula oficial y material de enseñanza, con carácter gratuito (sin alojamiento).

La incorporación, tanto para las pruebas del concurso como para su presentación a principios del curso, después de las vacaciones escolares, etcétera, serán por cuenta de las interesadas.

10.—RENUNCIA Y APLAZAMIENTOS

No se concederán aplazamientos de asistencia a las pruebas indicadas en la presente Orden, entendiéndose que aquellas aspirantes que en la fecha indicada no hubieran realizado la presentación en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, renuncian voluntariamente al curso.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
3,00 pesetas

EXCMO. SR.:

Doña de años
(Nombre y apellidos de la solicitante.)
de edad, de estado, natural de, con domicilio habitual
en, calle, núm. teléfono,
hija del (1) D., en
(Categoría militar del padre.)
situación y destinado en
(Unidad, Centro o Dependencia.)
con el debido respeto, tiene el honor de:

EXPONER: Que habiendo sido convocadas becas por Orden circular de
(D. O. núm.), para cursar los estudios de A. T. S. Femenino (En-
fermera), y considerando que reúne las condiciones exigidas en la mencionada
Orden, es por lo que

SUPLICA a V. E. se digne dar las órdenes oportunas a fin de ser admitida al mencio-
nado concurso-oposición.

Gracia que espera obtener del recto proceder de V. E., cuya vida guarde
Dios muchos años.

....., a de de 1971.

EXCMO. SR.:

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

M A D R I D

(1) A rellenar solamente por las hijas de personal militar.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Ley 113/66, de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), y en aplicación de lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la misma Ley, se conceden los trienios acumulables que se expresan al personal del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir del día 1 de junio de 1971:

Diez trienios

Cabo de la Guardia D. Antonio Relinque Chacón.

Nueve trienios

Sargento de la Guardia D. José López López.

Otro, D. Miguel Suárez Gil.

Otro, D. Severo Villamil González.

Otro, D. Vidal Pascual Fol.

Cabo primero de la Guardia don Antonio Alonso Cuesta.

Otro, D. Antonio Rosales Tirado.

Cabo de la Guardia D. Bonifacio Camuñas Manzanares.

Otro, D. David Peláez Nieto.

Otro, D. Fulgencio Díez Sáinz.

Otro, D. Valeriano de Nicolás García.

Guardia de primera D. Germán Escoc Carrey.

Otro, D. Lborio Blázquez Miscarol.

Guardia de segunda D. José Sánchez Muñoz.

Otro, D. Rafael Barrachina Gasco.

Siete trienios

Guardia de segunda D. Cristóbal Martos Reyes.

Otro, D. Joaquín Medina Pascual.

Otro, D. José Polo Riesgo.

Seis trienios

Guardia de segunda D. Camilo Santalla Portomene.

Dos trienios

Guardia de segunda D. Justo Sastre Martín.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacantes y tener cumplidas las condiciones que determina el artículo 6.º de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1959 hallarse comprendidos en la norma 9.ª de la 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44) y reunir las condiciones del Decreto núm. 67/1969 de 10 de enero (D. O. núm. 22), se declaran aptos y se ascienden al empleo de cabo de la Guardia del Escalafón que para cada uno se indica a los guardias del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relacionan, con antigüedad de 4 de mayo de 1971:

Escalafón de Infantería

Don Antonio Vázquez Rodríguez.

Don José Manuel Polo Riesgo.

Don Francisco Gómez Díaz.

Don Jerónimo Corriónero Ruiz.

Don Antonio Espinosa Fernández.

Don José Portero Torrejón.

Don José Macías Borges.

Don Francisco Lorenzo Lorenzo.

Don Miguel Acosta García.

Don Atanasio Pascual Morán.

Don Constancio Monje Villalba.

Don José Fernández Reigosa.

Don Agustín García Ramos.

Don Mariano Panadero Herráiz.

Don Plácido Herrero Fernández.

Don Pedro Muñoz Mesón.

Don Pedro Antonio Jiménez Sánchez.

Don Leandro Calvo Acosta.

Don Andrés Burgos García.

Don Cristino Alvarado Jiménez.

Escalafón de Caballería

Don Vidal Muñoz del Caz.

Escalafón de Automovilismo

Don Santiago Cerrada Gracia.

Don Manuel Salcedo Lechado.

Don Félix López de la Oliva Sánchez.

Don Antonio Lorente López.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44), y para cubrir vacante de tambor, anunciada en concurso-oposición por Orden de 4 de enero de 1971 (D. O. núm. 14), se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al educando músico Pedro Molina López, de la Banda de Música del Batallón de Infantería de este Ministerio. Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INFANTERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 12 de mayo de 1971, a los jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A teniente coronel

Comandante D. José Orobitg Viñado (3.187), del Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62, en la 4.ª Región Militar, plaza de Seo de Urgel (Lérida).

Otro, D. Alfredo Valencia Rivas (3.192), de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Esta vacante no se da al ascenso, por estar en destino de Cualquier Arma.

A comandante

Capitán D. Segundo Velasco Fernández (6.562), del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid número 65, en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

A capitán

Teniente D. Emilio Lassa García (8.782), de la Compañía Esquiadores-Escaladores de la División de Montaña «Navarra» núm. 6, en la 6.ª Región Militar, plaza de Estella (Navarra).

Otro, D. Angel Morales Díaz-Otero (8.783), de las Fuerzas de la Policía Armada, en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

Otro, D. Eduardo Ramos Gutiérrez (8.784), del Terceiro Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, en Canarias, plaza de Villa Cisneros.

Otro, D. Antonio Navarro Perea (8.785), del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcoy (Alicante).

Otro, D. José Padilla Pérez (8.786), de la Sección de la Policía Militar de Las Palmas de Gran Canaria, en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Enrique Sanz de Julián (8.788), del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Angel Hernández Merino (8.789), de la Base de Parques y Ta-

lles de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, en la citada Región Militar, plaza de Burgos.

Otro, D. Juan Romero Faus (8.790), de las Fuerzas de la Policía Armada, en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

Otro, D. Emeterio Ruiz Bombín (8.791), del C. I. R. núm. 1, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Jesús Martín Consuegra y López de la Nieta (8.792), de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando agregado al citado Centro de Enseñanza hasta la terminación del Curso actual, en 10 de julio de 1971.

Otro, D. Francisco Palacio Bulnes (8.793), de las Fuerzas de la Policía Armada, en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

Otro, D. Luis Barber Buesa (8.794), del Cuartel General de la División Acorazada «Brunete», núm. 1, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Continuando como alumno del Curso Monográfico de Aplicaciones de Programación y Análisis.

Otro, D. Adolfo Teijeiro López (8.795), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Otro, D. Rafael Segado García (8.796), del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18, en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena (Murcia).

Otro, D. Cipriano de la Rosa Serrano (8.797), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Otro, D. Ignacio Boudet García (8.798), de la Academia General Militar, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Eduardo Moyano Gutiérrez (8.799), de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar, en la citada Región Militar, plaza de Córdoba.

Otro, D. Bernabé Vega Fernández (8.800), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Otro, D. Vicente Camón Cánovas (8.801), del C. I. R. núm. 9, en la 4.ª Región Militar, plaza de San Clemente de Sasebas (Gerona).

Otro, D. José Fernández Conejero (8.802), del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14, en la 3.ª Región Militar, plaza de Castellón de la Plana.

Otro, D. Tomás Formentín Capilla (8.803), del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, en la 3.ª Región Militar, plaza de Bótera (Valencia).

Otro, D. Buenaventura Torres Riera (8.804), del Cuartel General de la División de Montaña «Urgel» núm. 4, en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida.

Otro, D. Francisco Serrano Pérez (8.805), del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, en la 1.ª Región Militar, Leganés (Madrid).

Otro, D. Francisco Rodríguez Talavera (8.806), del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla. Continuando como alumno del Curso de Profesores de Educación Física hasta el día 30 de junio de 1971.

Otro, D. Longinos Criado Martínez (8.807), del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en la 1.ª Región Militar, plaza de El Pardo (Madrid).

Otro, D. Juan Romero Sanmartín (8.808), de la Policía Territorial de la provincia del Sahara, en la 1.ª Región Militar, plaza de Toledo, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

Otro, D. José Blanco Paredes (8.810), del Regimiento de Infantería Aero-transportable Isabel la Católica número 29, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. Francisco Bueno Valero (8.811), del C. I. R. núm. 16, en la 2.ª Región Militar, Compostela (Cádiz).

Otro, D. Jaime Lobo García (8.812), de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando agregado al citado Centro de Enseñanza hasta la terminación del Curso actual, en 10 de julio de 1971, siguiendo como alumno del Curso Práctico de Programación Cobol.

Otro, D. Pedro Moraza Olite (8.814), del Regimiento de Infantería Puerteventura núm. 56, en Canarias, plaza de Arrecife de Lanzarote.

Otro, D. Marciano Zalama Mato (8.815), de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, en la citada Región Militar, plaza de Valladolid.

Otro, D. José Salmerón Martínez (8.816), del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 17 de julio de 1963 (D. O. núm. 163) y Orden de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 12 de mayo de 1971, al jefe y oficial de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno de ellos se indican.

A teniente coronel

Comandante D. Victoriano Alfaro Peña (8.191), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz.

A capitán

Teniente D. Mariano Canales Mauricio (8.809), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 7 de mayo de 1971, a los oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se le señala otra situación.

A capitán

Teniente D. Benigno Puget Acebo (8.779), en situación de supernumerario en Baleares, plaza de Ibiza, continuando en la misma situación en la referida Región Militar y plaza.

Otro, D. Juan Urios Ten (8.780), del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcoy (Alicante).

Otro, D. Jesús García Muñoz (8.781), del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en la 1.ª Región Militar, plaza de El Pardo (Madrid).

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. número 167) y Orden de 24 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 266), se promueven al empleo de sargento primero, con antigüedad de 1 de mayo de 1971, a los sargentos de Infantería que se relacionan, continuando en sus actuales destinos y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaban en su anterior empleo.

Don Eduardo Corsino Gutiérrez (7.464).

Don Hipólito Muñoz Valero (7.502).

Don Gabriel Pujol Sanso (7.555).

Don Isidoro Diego Pascual (7.571).

Don Julián San León Alonso (7.589).

Don Antonio Espinosa Ortega (7.592).

Don Eusebio Gutiérrez Hernandez (7.614).

Don Manuel Carreto Vicente (7.632).

Don Andrés Vinuesa Robles (7.652).

Don José Ortiz Rubio (7.659).

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» n.º 51), se asciende al empleo de sargento maestro de Banda del Arma de Infantería, con la antigüedad de 25 de marzo de 1971, al cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Emilio Casas Cuesta (74), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, quedando en la situación en que se encontraba anteriormente.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Gregorio Ramos Avilés, segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de Ceuta, el comandante de dicha Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Enrique Muñoz Panlo (6.260), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca (Huesca).

Este cese no produce contravacante.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cesa, a petición propia, en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Fernando Prada Canillas, Presidente de la Junta Regional de Contratación de la 2.ª Región Militar, el comandante de dicha Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Gutiérrez López (3.767), quedando disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Gregorio Ramos Avilés, segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de Ceuta, al comandante de dicha Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Abotí Cornago (6.217), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, correspondiente a la Instrucción General 161/119, anunciada por Orden de 22 de marzo de 1971 (D. O. número 68), pasa destinado, con carac-

ter voluntario al Juzgado Militar Permanente de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ponciano Fernández Fernández (6.547), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, continuando agregado a la Academia General Militar hasta el 15 de julio de 1971.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, cualquier Arma, de jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciadas por Orden de 2 de abril de 1971 (D. O. núm. 77), pasan destinados, con el carácter que se indica, a los Organismos que se expresan, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid)

Capitán, Grupo de «Mando de Armas» D. Pedro Manso Galán (8.651), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21 (Sevilla)

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. David Delgado Díaz (5.967), de la plantilla eventual de la misma Zona a que se le destina.

Capitán, Grupo de «Mando de Armas» D. Juan García Trujillo (8.770), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23 (Badajoz)

Comandante, Grupo de «Mando de Armas» D. Fernando Serrano Hernández (6.548), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Plasencia (Cáceres).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24 (Huelva)

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Toscano Ramírez, (8.575), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Huelva y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25 (Córdoba)

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Torres Felipe (8.229), del C. I. R. núm. 6.

Este destino produce contravacante.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42 (Gerona)

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Cervera Lasierra

(6.763), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. IV.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73 (Salamanca)

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Pedro Moralejo Panero (3.296), de la plantilla eventual del Gobierno Militar de Salamanca.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81 (La Coruña)

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. José Traba Lorenzo (8.398), del Regimiento de Infantería Alava número 22.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra)

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Redondo Lago (7.570), del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Francisco Perote Pellón (8.246-1), del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

A la Sección de Movilización de la Subinspección de la 4.ª Región Militar (Barcelona)

Comandante, Grupo de «Mando de Armas», D. José Farré Albiñana (4.856), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

Al Gobierno Militar de Toledo

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. Paulino Martín Rodríguez (8.417), del C. I. R. núm. 12, continuando en su actual destino hasta el 31 de julio de 1971, que cumple la permanencia de un año en el mismo. Este destino produce contravacante.

Al Gobierno Militar de Tarragona

Comandante, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Angel Bragado Castaño (5.895), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

Capitán, Escala activa (apto para Servicios Burocráticos), D. Alfonso Murga Osete (6.152-6) de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44.

Al Gobierno Militar de Almería

Capitán, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Gil Muley (7.767), del C. I. R. núm. 5. Este destino produce contravacante.

Al Gobierno Militar de Melilla

Capitán, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Raúl Bolas de la Torre (6.856), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Ronda (Málaga).

FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75 (Palencia)

Comandante, Grupo de «Mando de Armas», D. Valentín Conde Díez-Qujada (6.553), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de León.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada en segunda convocatoria por Orden de 17 de marzo de 1971 (D. O. núm. 65), pasa destinado, con carácter voluntario, al Batallón de Infantería de este Ministerio el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Luis Alonso Paadín (9.737), de la Compañía Regional de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Como continuación a la Orden de 23 de abril de 1971 (D. O. núm. 97), y por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y acreditadas las condiciones físicas necesarias, pasan destinados, con carácter forzoso, a las Unidades que se indican, las brigadas de Infantería que a continuación se relacionan:

ARMA DE INFANTERÍA**Al Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián)**

Don Mariano Alvaro Martín, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia.

CUPO DE VACANTES CORRESPONDIENTES A VARIAS ARMAS, ASIGNADAS AL ARMA DE INFANTERÍA**Al Cuartel General de la División de Montaña Urgel núm. 4 (Lérida)**

Don Pedro Sánchez Díaz, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcoy y agregado al Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de sargento primero o sargento de cualquier Arma, anunciada de libre elección por Orden de 10 de marzo de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 60), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Sección de Policía Militar de Burgos, el sargento de Infantería D. Santiago Martínez Martínez (8.406), del Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Seis de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al Capitán General de la 9.ª Región Militar, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Duque de Alba, III de La Legión.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, en Ceuta, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 26 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Para maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, en las Unidades que a continuación se expresan:

En el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (Alicante).—Una de cabo de Cornetas.

En el Regimiento de Infantería Aeroportable Isabel la Católica número 29 (La Coruña).—Una de maestro de Banda.

En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia).—Una de maestro de Banda.

En el Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario).—Una de cabo de Cornetas.

En el Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (El Goloso).—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel).—Una de cabo de tambores.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una de maestro de Banda.

En el Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas (Talarn).—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas que no solicite en la forma indicada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Las vacantes de cabos de tambores pueden ser solicitadas por los cabos de cornetas, y serán destinados siempre y cuando no hayan solicitado los de su especialidad, debiendo acompañar a la petición certificado acreditativo de reunir las condiciones para desempeñar dicha vacante, expedida por un director músico.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**La Legión****Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»**

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 19 de octubre de 1961 (D. O. núm. 241) y en relación con la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. número 62), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de mayo de 1971, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente de la Escala legionaria D. José Ferrández Ibáñez (211), del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, cesando en su actual destino y quedando en la situación de disponible y, por delegación, a disposición del Teniente General Inspector de La Legión, en Canarias, plaza de Aabún.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**CABALLERÍA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Florencio Vicente del Valle, Presidente de la Junta Regional de Contra-

tación de la 9.ª Región Militar, al comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Félix Bedmar Jiménez (877), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de Artillería, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Jefatura de Artillería de la 7.ª Región Militar.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los beneficios que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967); se declaran aptos para el ascenso y se asfende al empleo de comandante, con antigüedad de 13 de mayo de 1971, a los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

Don José Hijar Escobá (3.329), del Servicio Geográfico del Ejército (en plantilla de geodesta militar), disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de Varias Armas.

Don Ramón Mausanet Ripoll (3.330), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 37, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna (Valencia).

La vacante que produce no se da

al ascenso por existir contravacante. Don Mariano Ocoñ Jiménez (3.331), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Don Manuel de Barnola-Giral Escrivá de Romani (3.332), del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Don Juan Julia Noguera (3.333), del Regimiento Mixto de Artillería número 91, disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Don Pedro Serrano Pizarro (3.335), de la Unidad de Automovilismo de la Agrupación Logística núm. 6 de la Comandancia General de Ceuta, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de «Varias Armas».

Don Miguel Ortiz Velarde (3.336), del Cuartel General de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Don Juan Palazón Martorell (3.337), del Regimiento Mixto de Artillería número 6, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena (Murcia).

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Don José Menéndez de la Vega Pardo (3.338), de la Unidad Especial de la 3.ª Zona de la I. P. S., Campamento Los Castillejos (Reus), quedando disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, y agregado a la citada Unidad hasta el 31 de agosto del año actual.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Don Ramón Madrigal Agrasot (3.340), de la Unidad de Estudios y Experiencias (Sección de Campaña y Antiaérea) de la Escuela de Aplicación y tiro de Artillería, con carácter auxiliar de profesor, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a dicho Centro de Enseñanza hasta el 15 de julio próximo.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INGENIEROS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre

de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se asfenden al empleo de comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 12 de mayo de 1971, a los capitanes de la misma Arma y Escala que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán D. Serafin Sánchez Domínguez (1.513), del C. I. R. núm. 11, disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Araca, Vitoria).

Este ascenso no produce vacante, por estar en destino de Varias Armas.

Otro, D. Antonio Caudevilla Montserratín (1.514), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Cespedes del Rey (1.515), del Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta, disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Ceuta).

Este ascenso no produce vacante por estar en destino del Servicio de Estado Mayor.

Otro, D. Antonio Tudela López (1.516), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (15 Unidad), disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Otro, D. Rafael Comas Pérez (1.517), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3, disponible en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Enrique Mateo Hernández (1.518), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7, disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Ceuta).

Otro, D. Miguel García Gómez-Lanzas (1.519), del Servicio Geográfico del Ejército, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de Varias Armas.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Lucio Mora Sánchez (1.520), del Gobierno Militar de Cádiz, disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Este ascenso no produce vacante por estar en destino del Servicio de Estado Mayor.

Otro, D. Juan Camacho Odrizola (1.521), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Jacinto Pérez de Dios (1.523), del Estado Mayor de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Este ascenso no produce vacante por estar en destino del Servicio de Estado Mayor.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don José Bádenas Villarrubia (1.524), del Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino del Servicio de Estado Mayor.

La confirmación en el destino produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Andrés Centenera Garcés (1.525), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. José Albiñana Soto (1.527), de la Academia General Militar, disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), continuando agregado a dicho Centro, hasta la terminación del Curso actual (15 de julio de 1971), con arreglo a lo dispuesto en el apartado f), del artículo 32, de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente, con antigüedad de 12 de mayo de 1971, al alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Fernando Cardín de Pedro del Parque Central de Transmisiones, continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



CUERPO JURIDICO MILITAR

Declaración de aptitud

Finalizado el curso de aptitud para el ascenso a jefe del Cuerpo Jurídico Militar, convocado por Orden de 20 de junio de 1970 (D. O. núm. 140), se declaran aptos para el ascenso a los capitanes auditores de la Escala activa que a continuación se relacionan:

Don Angel Aguilar de Luque (203).
Don Jaime Fernández-Hidalgo Díaz (204).

Don José Valera Raya (205).
Don Jorge de Argüelles Mendoza (206).

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De provisión normal.
Segunda convocatoria.
En la Secretaría de Justicia de la

1.ª Región Militar.—Una de capitán auditor de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



OFICINAS MILITARES

Retiros

Por cumplir el día 8 de junio de 1971 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado, el capitán de Oficinas Militares, Escala activa, don Bartolomé Iglesia Angel (1.321), de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por cumplir el día 6 de julio de 1971 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el capitán de Oficinas Militares, Escala activa, don Jesús Fernández Domínguez (1.113), de la Empresa Nacional Santa Bárbara, quedando pendiente del haber pasivo que le señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Agregaciones

Pasa agregado al Patronato de Huérfanos de Suboficiales, a partir del día 28 de abril de 1971, hasta tanto se cubra la vacante producida por su propio ascenso o le corresponda destino voluntario o forzoso, el teniente de Oficinas Militares D. Castimiro Medina Cañadillas (2.270), en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y el Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 de 1967), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con la antigüedad de la fecha de esta Orden, a los tenientes de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relacionan, quedando confirmados en su actual destino.

Teniente de Oficinas Militares don Basilio García Salcedo (1.243), de la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Eugenio Sánchez Hernández (1.244), de la Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento.

La vacante que produce, corresponde al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 10 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 231), se asciende al empleo de teniente de Oficinas Militares con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los ayudantes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que también se indica:

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Rodríguez Rodríguez (1.017), de la Intervención General del Ejército, con antigüedad de 7 de mayo de 1971, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Rafael Velaz Garcés (1.018), de la Subinspección de la 5.ª Región y Gobierno Militar de Zaragoza, con antigüedad de la fecha de esta Orden, en dicha Región Militar y plaza.

Otro, D. Manuel Figal Vega (1.019), de la Intervención de los Servicios de Orense, con antigüedad de la fecha de esta Orden, en la 8.ª Región Militar, plaza mencionada.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una para ayudantes de Oficinas Militares, existente en la Pagaduría y Caja Central Militar.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una para ayudantes de Oficinas Militares, existente en la Pagaduría y Caja Central Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una para ayudantes de Oficinas Militares, existente en la Escuela Superior del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una para ayudantes de Oficinas Militares, existente en la Subsecretaría de este Ministerio.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para directores músicos, en las Unidades que a continuación se expresan:

En la Música de la División de Montaña «Urgel» núm. 4 (agregada al Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Una de Director músico (comandante, capitán o teniente).

En las Músicas dependientes de los Gobiernos o Comandancias Militares de sus respectivas plazas, agregadas a las Unidades que a continuación se relacionan

En el Regimiento de Infantería Millán núm. 3 (Oviedo).—Una de director músico (comandante, capitán o teniente).

En la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una de director músico (comandante, capitán o teniente).

En el Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de director músico (comandante, capitán o teniente).

En el Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 63 (Huesca).—Una de director músico (comandante, capitán o teniente).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

En el Batallón de Infantería de este Ministerio.

De subteniente o brigada músico.—Una de flauta (segunda convocatoria).

De sargento primero o sargento músico.—Una de trompa (segunda convocatoria).

A los subtenientes o brigadas y a los sargentos primeros o sargentos músicos, que afecte esta Orden, tendrán en cuenta lo establecido en la de 5 de enero de 1969 (D. O. núm. 32).

Documentación: Instancia acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban dar-

les curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66. Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Nivelación de Escalas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 11 de mayo de 1971 (D. O. núm. 107), sobre nivelación de Escalas, se considerarán adelantadas en ascensos a los empleos que se indican durante el bimestre que comienza en el presente mes, las siguientes Armas, citadas por orden de menor a mayor adelanto:

A teniente coronel, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas»: Ingenieros - Caballería.

A comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas»: Infantería - Caballería.

A capitán, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas»: Caballería - Ingenieros - Artillería.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Situaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.4 de la Instrucción General 103-170 del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 30 de julio de 1968, causan baja en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (U. D. E. N. E.) de las Regiones que se indican los jefes que se relacionan, que continuarán en situación de disponible en las mismas Regiones y plazas en que se encuentran actualmente.

3.ª Región Militar

Comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Almagro Catalá, plaza de Valencia.

5.ª Región Militar

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Enrique Rubio Peña, plaza de Zaragoza.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De provisión normal.

De comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existentes en los Orga-

nismos que a continuación se indican:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64 (Vitoria).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65 (San Sebastián).—Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 66 (Bilbao).—Tres.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería, Caballería e Ingenieros, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia, por existir excedente de dicho empleo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

De comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existentes en los Organismos que a continuación se indican:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52 (Soria).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 53 (Teruel).—Cuatro.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por los de la Escala activa, «Grupo de «Mando de Armas» de Infantería, Caballería e Ingenieros, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia, por existir excedente de dicho empleo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Industria y Material



ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES

CONCURSOS

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la Industria Militar de 30 de septiembre de 1948 (D. O. número 229 y «B. O. del Estado» número 285) y Orden de 10 de septiembre de 1953 (D. O. núm. 204), se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio, para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, que figuran en el citado Reglamento, que estará a disposición de aquéllos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados Establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los directores de los Establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo. Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento tendrán derecho a las ventajas que señala la Ley de 26 de diciembre de 1957 («B. O. del Estado» núm. 324) y Ordenes complementarias para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

Relación de las plazas de alumnos que se citan

Fábrica Nacional de Trubia.—Treinta.

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.—Seis.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Seis.

Fábrica Nacional de La Marañosa.—Catorce.

Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.—Treinta.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Doce.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Dieciséis.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Diez.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Diez.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Doce.

Parque de Artillería de Ceuta.—Diez.

Parque de Artillería de Melilla.—Diez.

Parque de Artillería de Valladolid.—Doce.

Parque de Artillería de La Coruña.—Doce.

Madrid, 29 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 114, de 13-5-71.)

AVISO

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

A fin de que la Dirección del Servicio de Publicaciones, DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envían, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongán, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados

Hojas de Servicios (Antiguo modelo)

	PESETAS
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	12,00
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	10,00
Pliego suelto	1,50
Hoja anual	1,50
Ficha	2,00
Copia de Ficha	1,50
Cubierta	1,00

Reglamentos

Nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar	20,00
Programas para ingreso en la Academia General Militar	12,00

Varios

Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares	6,00
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Certificados médicos	2,00
Ficha de permisos	1,00
Ficha petición destinos Sres. Generales	1,00
Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia	1,00
Declaración jurada a efectos de obtención y renovación de Pasaporte Civil... ..	1,00
Solicitud de permiso de salida al extranjero para personal en actividad	1,00
Baja de Haberes	1,00
Certificados Veterinarios	2,00
Lista nominal de revista	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

Los pedidos a este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa») se formularán en la forma habitual.